

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMUN/DAF/ADMU/DAJ/

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

En Puente Alto, a **27 JUN 2012** de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, R.U.T. N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, por una parte, y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO, R.U.T. N° 69.110.700-0, representada por su Alcalde don CLAUDIO ARTURO GUAJARDO OYARCE, chileno, casado, cédula de identidad N° 14.265.155-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Casimiro Sepúlveda 1, Cumpeo, Río Claro, VII Región del Maule, han convenido el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante " el Convenio " :

Primero: La Municipalidad de Puente Alto, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, incentivando su efectiva participación en el Municipio, mejorando la calidad de vida de los vecinos, viene en acordar con la Municipalidad de Río Claro, la promoción y

desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, acorde a los señalado en el artículo 4º letra l) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Segundo: Por su parte, la Municipalidad de Río Claro, corporación autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de lograr una ayuda adecuada y efectiva a los habitantes locales, en virtud de sus requerimientos derivados del terremoto del 27 de febrero de 2010, viene a celebrar el presente Convenio con el objeto de prestar una asistencia más expedita y eficiente a sus vecinos, en el ámbito social.

Tercero: Con el propósito señalado anteriormente, la Municipalidad de Río Claro se obliga a facilitar recintos recreativos a la Municipalidad de Puente Alto, en la forma que ambas entidades determinen, de modo de potenciar su gestión social y cultural.

Cuarto: Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto entregará a la Municipalidad de Río Claro la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con la única y exclusiva finalidad de que sea usado para ir en ayuda de los vecinos y familias más afectados por el terremoto del 27 de febrero del 2010: ayuda que podrá consistir en dinero o en especies

Quinto: El plazo de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

Sexto: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Administración Municipal como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

Séptimo: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio facultará a la parte diligente para poner término de inmediato al mismo

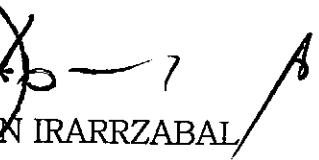
Noveno: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puente Alto.

Décimo: El presente Convenio fue ordenado mediante Decreto Ex. Nº 939 de fecha 04 de junio de 2012, y acordado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2012, según consta en Certificado Nº 146-C, otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 31 de mayo de 2012, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 65 letra g) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

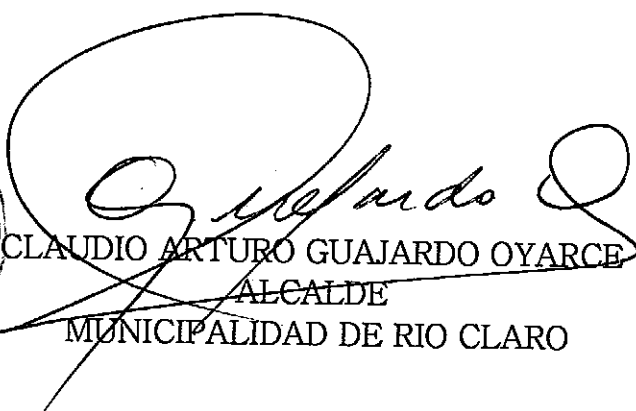
Décimo Primero: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada una de las partes.

Décimo Segundo: La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre del 2008, y la de don CLAUDIO ARTURO GUAJARDO OYARCE consta de Decreto Ex. N° 1632 de fecha 06 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRZABAL
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
CLAUDIO ARTURO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/

PUENTE ALTO,

4 JUN 2012

EX. N° **939**

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad de Puente Alto, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, incentivando su efectiva participación en el Municipio, mejorando la calidad de vida de los vecinos, ha estimado conveniente acordar con la Municipalidad de Río Claro, la promoción y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, en virtud de lo señalado en el artículo 3º letra c) y el artículo 4º, letra l) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

2) Que, por su parte, la Municipalidad de Río Claro, corporación autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de lograr una ayuda adecuada y efectiva a los habitantes locales, en virtud de sus requerimientos derivados del terremoto el día 27 de febrero de

2010, viene en celebrar un Convenio con el objeto de prestar una asistencia más expedita y eficiente a sus vecinos, en el ámbito social;

3) Que, con el propósito señalado anteriormente, la Municipalidad de Río Claro se obliga a prestar o facilitar recintos recreativos a la Municipalidad de Puente Alto, en la forma que ambas entidades determinen, de modo de potenciar su gestión social;

4) Que, por su parte, la Municipalidad de Puente Alto entregará a la Municipalidad de Río Claro la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con la única y exclusiva finalidad de que sea usado para ir en ayuda de los vecinos y familias más afectadas por el terremoto ya señalado en el considerando 2); ayuda que podrá consistir en dinero o en especies.

5) Que, al tenor de lo preceptuado por el artículo 65 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal dio su aprobación al convenio a suscribirse en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2012, según consta en Certificado N° 146-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 31 de mayo 2012.

DECRETO:

CELÉBRESE el Convenio de Colaboración Mutua entre la Municipalidad de Puente Alto y la Municipalidad de Río Claro, en virtud del cual la Municipalidad de Río Claro se obliga a prestar y/o facilitar recintos recreativos a la Municipalidad de Puente Alto, en la forma que ambas entidades determinen; y, por su parte, la Municipalidad de Puente Alto

entregará a la Municipalidad de Río Claro la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con la única y exclusiva finalidad de que sea usado para ir en ayuda de los vecinos y familias más afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, ayuda que podrá consistir en dinero o especies.

IMPÚTESE el gasto al ítem N° 215.24.03.100.001 de la cuenta presupuestaria " A Otras Municipalidades" , del presupuesto municipal vigente.

REDÁCTESE el Convenio por la Dirección de Asesoría Jurídica municipal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento,

Le saluda,

